

incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

1. Podrá justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y/o actividades subvencionadas por la convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.-

Las Entidades Vecinales adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el título IX de la LRJAP y en el Real Decreto 1398/1993, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo Décimo Quinto.- Reintegros.-

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria.-

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones la competencia para convocar y adjudicar la subvención contemplada en estas bases corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

Las presentes bases se publicarán conjuntamente con la correspondiente convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Impugnación.-

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

**ANEXO I**